



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

VISTOS:

Proveído, de fecha 15 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 269-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 15 setiembre del 2022; Informe N° 233-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 14 de setiembre del 2022; Informe N° 229-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 09 de setiembre del 2022; ACTA DE REUNIÓN CON PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL OEC PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de fecha 08 de setiembre del año 2022; Informe N° 235-202-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGD-DGIIEM, de fecha 08 de setiembre del 2022; Informe N° 0166-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DPCED, de fecha 08 de setiembre del 2022; Memorandum N° 1235-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 07 de setiembre del 2022; Oficio N° 562-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 07 de setiembre del 2022; Memorandum N° 1387-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 08 de setiembre del 2022; Memorando N° 0227-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2022; Informe N° 00224-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 02 de setiembre del 2022; Informe N° 199-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 25 de agosto del 2022; Informe N° 010-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DGIIEM-WRCHB, de fecha 25 de agosto del 2022; Memorandum N° 1221-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 05 de agosto del 2022; Memorandum N° 1220-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 05 de agosto del 2022; Memorandum N° 177-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 14 de julio del 2022; Oficio N° 390-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 14 de julio del 2022; Memorando N° 043-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 12 de julio del 2022; Informe N° 020-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DSS/COVID-19, de fecha 11 de julio del 2022; Informe N° 162-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPG/DGIIEM, de fecha 11 de julio del 2022; Pedido de Compra N° 09750, de fecha 11 de julio del 2022; Memorando N° 041-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 07 de julio del 2022; Informe N° 156-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIIEM, de fecha 07 de julio del 2022; Informe N° 004-2022-GR.AMAZONAS-DRSA-DEPGS-DSS/CRCSS, de fecha 07 de julio del 2022; Informe N° 025-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DGIIEM-U.E.I., de fecha 06 de julio del 2022; Memorandum N° 1061-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 05 de julio del 2022; Informe N° 116-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DEPGS/DGIIEM, de fecha 02 de junio del 2022; Informe N° 002-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DGIIEM-WRCHB, de fecha 30 de mayo del 2022; Oficio N° D001156-2022-OSCE-SGE, de fecha 02 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

El Secretario General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del Oficio N° D001156-2022-OSCE-SGE de fecha 02 de junio del 2022, remite el Informe N° D000079-2022-OSCE-DTN el cual concluye que, en el marco de la normativa de contrataciones del estado resulta posible contratar la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 850 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

16 SEP. 2022

ejecución de prestaciones pendientes derivadas de un contrato nulo, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, de conformidad al artículo 167 del Reglamento. No obstante, en caso se determine que existe una nueva necesidad que debe ser cubierta, es necesario que la contratación se incluya en el Plan Anual de Contrataciones, cuente con expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección, cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Mediante Informe N° 002-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DGIEM-WRCHB, de fecha 30 de mayo del 2022, dirigido al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento se indica que, teniendo opiniones favorables de la OSCE y OPMI del Gobierno Regional de Amazonas, con el propósito de continuar con la ejecución de la IOARR con CUI 2495698 "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN UN A NIVEL DEPARTAMENTAL", se remite las especificaciones técnicas para realizar el estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III.

Con Informe N° 116-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DEPGS/DGIEM, de fecha 02 de junio del 2022, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración el Informe N° 002-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DGIEM-WRCHB, conteniendo las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL", solicitando la realización de estudio de mercado.

El Director Regional de Salud Amazonas a través del Memorandum N° 1061-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 05 de julio del 2022, dirigido al Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud dispone elaborar un informe técnico sustentando el fin público para la ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698.

A través del Informe N° 025-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DGIEM-U.E.I. de fecha 06 de julio del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutar de Inversiones remite al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el informe sobre el sustento social de la necesidad de ambulancias a nivel regional, concluyendo que:

"La pandemia por COVID-19 es una crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado hasta la actualidad, ahora con el inicio de la cuarta ola de COVID 19 en el país y el nuevo brote de la Viruela del Mono, nos alerta que como ente responsable de la gestión de Salud Pública en la región Amazonas, que debemos estar preparados para enfrentar nuevas crisis que golpeará nuestra población.

En tal sentido existe una preocupación grande al conocer que estamos en el primer lugar con un 19% de positividad al COVID-19, y al estado situacional que adolecen nuestros hospitales y establecimientos de salud al tener ambulancias en mal estado y en otros casos deteriorados, en virtud a ello es necesario que con urgencia se adquiera ambulancias y se le designe a los hospitales y establecimientos de salud que más lo necesitan, con la finalidad de poder atender las emergencias eficientemente logrando de esta manera salvar las vidas de las personas."

Con Informe N° 004-2022-GR.AMAZONAS-DRSA-DEPGS-DSS/CRCSS de fecha 07 de julio del 2022, la Coordinadora Regional del Sistema de Referencias y Contrareferencias remite a la Directora de Servicios de Salud, el diagnóstico situacional del sistema de referencias y contrareferencias a nivel regional, concluyendo lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022



(...)

4.1. La brecha de equipamiento, recursos humanos y equipamientos de los establecimientos de salud a nivel regional incrementa el número de referencias por emergencias, de establecimientos de menor capacidad resolutive a IPRESS de mayor capacidad resolutive, oscilando el tiempo de viaje vía terrestre entre 1 a 30 horas dependiendo del establecimiento de origen de la referencia.

4.2. A nivel regional, solo el 14% de IPRESS cuentan con ambulancias terrestres, siendo insuficientes para cubrir la demanda de referencias, debiendo recurrir a movilizaciones particulares o de otras entidades que no garantizan las condiciones adecuadas para el traslado de los pacientes.

4.3. La situación del parque automotor de ambulancias de la Dirección Regional de Salud Amazonas, se encuentra en estado crítico considerando su estado de conservación, operatividad o antigüedad, teniendo que el 70% (50) de estas han superado su tiempo de vida útil, poniendo en riesgo la vida de los pacientes y personal que acompaña durante la referencia.

4.4. El número de referencias desde el año 2019 a mayo del 2022 ha sido oscilante; sin embargo, por la situación de la pandemia por el COVID-19 se evidencia que este año se ha incrementado el número de referencias, proyectando que a finales de año se superaría lo alcanzado en los años anteriores.

4.5. Respecto al número de muertes maternas y neonatales, las redes de salud Bagua y Condorcanqui tienen un mayor porcentaje de éstas, teniendo entre las principales razones las distancias para acceder a los establecimientos de salud y dificultades para realizar las referencias de forma oportuna.

4.6. Las estadísticas indican que el mayor porcentaje de muertes maternas y neonatales son evitables, constituyendo las ambulancias uno de los recursos primordiales con los que deben contar las IPRESS para garantizar la oportunidad de las atenciones y contribuir a reducir el riesgo de mortalidad de estos grupos poblacionales.

4.7. La atención oportuna y de calidad de las necesidades de salud, es un derecho fundamental del ser humano. En ese sentido, es vital contar con unidades móviles operativas y en buen estado que permitan trasladar a los pacientes en condiciones seguras en salvaguarda de su vida e integridad. (...)"

Mediante Informe N° 156-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM, de fecha 07 de julio del 2022, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento remite al Director Regional de Salud Amazonas el Informe N° 025-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DGIEM-U.E.I., relacionado al sustento social de la necesidad de adquisición de ambulancias a nivel regional.

La Directora de Servicios de Salud a través del Memorando N° 041-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 07 de julio del 2022, remite al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento el Informe N° 004-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA-DEPGS-DSS/CRCSS, suscrito por la Coordinadora Regional del Sistema de Referencias y Contrareferencias, el mismo que contiene el Diagnóstico del Sistema de Referencias y Contrareferencias a nivel regional.

Con Pedido de Compra N° 09750 de fecha 11 de julio del 2022, se solicita la AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

Mediante Informe N° 162-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPG/DGIEM, de fecha 11 de julio del 2022, Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, remite a la Directora Ejecutiva de Administración el sustento social de necesidad para la adquisición de ambulancias a nivel regional, poniendo en conocimiento, el estado actual del sistema de referencias y contrareferencias en Amazonas, el estado de conservación de las ambulancias y las referencias efectuadas según red de salud u hospital, pudiendo observarse que:

- En la Región Amazonas existen un total de 489 Establecimientos de Salud (IPRESS o SMA) y solo un total de 71 ambulancias, en ese sentido, solo el 14 % de los establecimientos de salud cuenta con ambulancias terrestres, siendo insuficiente para atender la necesidad de referencias, debiendo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022



- recurrir a movilizaciones particulares o de otras entidades que no garantiza las condiciones adecuadas para el traslado de los pacientes.
- Del total de 71 ambulancias, 49 están en estado de conservación malo, 17 regular y solamente 5 buenos, haciendo que, un total de 69% sobrepase el tiempo de vida útil requiriéndose su reposición inmediata.
 - Se está exponiendo la integridad física y la vida tanto de los pacientes como del personal de salud que se ven obligados a asumir riesgos al no contar con unidades vehiculares que garanticen un traslado seguro y con el equipamiento mínimo necesario para salvaguarda vidas humanas durante el traslado de pacientes.
 - El SAMU BAGUA, UTCUBAMBA Y CONDOCANQUI actualmente cuentan con ambulancias en sesión de uso, con un estado de conservación malo y años de fabricación que ya han superado de igual manera el tiempo de vida útil.
 - Existen establecimientos de salud que se encuentran en zonas rurales muy alejadas las cuales tienen que trasladar de manera segura y oportuna a los pacientes, teniendo en consideración la existencia de un porcentaje muy alto de mal estado de las trochas carrozables por las que se transita.
 - La atención oportuna y de calidad de las necesidades de salud, es un derecho fundamental del ser humano. En ese sentido, es vital contar con unidades móviles operativas y en buen estado que permitan trasladar a los pacientes en condiciones seguras salvaguardando la vida e integridad de los pacientes y del personal de salud.
 - La brecha de equipamiento, recursos humanos y equipamiento de los establecimientos de salud a nivel regional incrementa el número de referencias por emergencias, de establecimientos de menor capacidad resolutive a IPRESS de mayor capacidad resolutive.
 - La situación del parque automotor de ambulancias de la Dirección Regional de Salud Amazonas, se encuentra en estado crítico considerando su estado de conservación, operatividad o antigüedad; teniendo que el 70% de estas han superado su tiempo de vida útil, poniendo en riesgo la vida de los pacientes y personal que acompaña durante la referencia.
 - El número de referencias desde el año 2019 mayo del 2022 ha sido oscilante, sin embargo, por la situación de la pandemia por la COVID-19 se evidencia que este año se ha incrementado el número de referencias, proyectando que a finales de año se superaría lo alcanzado en los años anteriores.

Con Informe N° 020-2022-G.R.AMAZONAS-DRESA/DEPGS-DSS/COVID-19, de fecha 11 de julio del 2022, la Coordinadora Regional de COVID-19 pone en conocimiento de la Directora de Servicios de Salud, la situación de salud frente a la COVID-19, la situación de la oferta hospitalaria y los escenarios de riesgo frente a la COVID-19, concluyendo que, se debe "Fortalecer el sistema de referencia y contrareferencia con ambulancias operativas para el traslado asistido de pacientes con diagnóstico de COVID-19 a establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive.

A través del Memorando N° 043-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 12 de julio del 2022, remite al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Informe N° 020-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS/CRCOVID-19, mediante el cual, se pone en conocimiento sobre la necesidad de fortalecer el Sistema de Referencias y Contra referencias, con la adquisición de ambulancias operativas para el traslado asistido de pacientes con diagnóstico de COVID-19, a establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive.

Mediante Oficio N° 390-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 14 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, aprobación de la Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 6'090,000.00 con la finalidad de la ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

El Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico con Memorandum N° 177-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 14 de julio del 2022, Emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 2754, en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica de Gastos N° 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de S/. 6'090,000.00 con la finalidad de la ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698.

Mediante Memorandum N° 1220-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 05 de agosto del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas, dispone a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, suspender el estudio de mercado para la AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698, debido a reformulación de las especificaciones técnicas.

A través del Memorandum N° 1221-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 05 de agosto del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas, dispone al Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión en Salud y al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la reformulación de las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

Con Informe N° 010-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DGIIEM-WRCHB, de fecha 25 de agosto del 2022, el Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento remite al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento las Especificaciones Técnicas reformuladas para la adquisición de AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

Mediante Informe N° 199-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 25 de agosto del 2022, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento remite el Director Regional de Salud Amazonas, el documento conteniendo la información referido a reformulación de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

A través del Informe N° 00224-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST de fecha 02 de setiembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración el Estudio de Mercado para la ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL", concluyendo que el Valor Estimado es de S/ 6'260,400.00 (Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Con Memorando N° 0227-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico emite la Ampliación Presupuestal en el Certificado N° 2754, en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica de Gastos N° 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por el monto de S/. 6'260,400.00 (Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) con la finalidad de la ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

Mediante Memorándum N° 1387-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas autoriza a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento efectúe proceso de contratación directa para la adquisición de ambulancias 2022.

La Jefa de la Oficina de Abastecimiento a través del Oficio N° 562-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 07 de setiembre del 2022, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, apoyo con personal con conocimiento técnico para la determinación del proveedor para la ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

Con Memorándum N° 1235-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 07 de setiembre del 2022, la Directora Ejecutiva de Administración solicita al Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de la Calidad, brinde dos profesionales (01 Ingeniero Mecánico y 01 Médico Cirujano) para determinar al proveedor que cumple con las especificaciones técnicas del área usuaria de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

Mediante Informe N° 0166-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DPCED, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Directora de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, designa al M.C. Key Gusman Vásquez Solís del Sistema de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias para la verificación del equipamiento requerido según tipo de ambulancia en apoyo al OEC, para determinar al proveedor que cumple con las especificaciones técnicas del área usuaria de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

A través del Informe N° 235-202-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGD-DGIIEM de fecha 08 de setiembre del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, designa al Ing. Wuilmer Rafael Chira Bernabe - Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento como miembro de apoyo al OEC, para la determinación del proveedor que cumple con las especificaciones técnicas del área usuaria de la IOARR con CUI N° 2495698: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".

Con ACTA DE REUNIÓN CON PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL OEC PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de fecha 08 de setiembre del año 2022, la Lic. Consuelo Saucedo Santillán – Jefa de la Oficina de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC, el Ing. Wuilmer Rafael Chira Bernabe, Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento y el M.C. Key Gusman Vásquez Solís del Sistema de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias adscrito a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, como equipo de apoyo al OEC, acordaron lo siguiente:

- Respecto al ITEM N° 1: AMBULANCIA RURAL, los miembros del equipo de apoyo manifiestan que las empresas CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. y COORPORACION DACMAR S.A.C. cumplen con las Especificaciones Técnicas, sin embargo, dejan al OEC la facultad de decidir, para lo cual, este último considera que la mejor propuesta es la realizada por la empresa CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.
- Respecto al ITEM N° 2: AMBULANCIA URBANA TIPO II y al ITEM N° 3: AMBULANCIA URBANA TIPO III, descartan la propuesta de la empresa BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. por presentar vehículo de año de fabricación 2020, solicitud de adelanto del 50% y plazo de entrega de 70 días; la propuesta de la empresa CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. también de descarta por que no cumple las dimensiones de vehículo; y, la propuesta de la empresa COORPORACION DACMAR S.A.C. es la que se asemeja a las Especificaciones Técnicas, sin embargo, varía mínimamente en las dimensiones, así como la potencia del motor y torque, proponiendo entregar Ambulancias de la marca PEUGEOT.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

La Jefa de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 229-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 09 de setiembre del 2022, pone en conocimiento a la Directora Ejecutiva de Administración la reunión sostenida con el personal de apoyo al Órgano Encargado de las Contrataciones, para la revisión de las propuestas del estudio de mercado realizado para la Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo II, Ambulancia Urbana Tipo II y Ambulancia Urbana Tipo III, señalado lo siguiente:

"Como se puede observar en lo que respecta al ítem 2: Ambulancia Urbana Tipo II y Ambulancia Urbana Tipo III, ninguna propuesta cumple con las Especificaciones Técnicas alcanzadas por el área usuaria, sin embargo, hay una propuesta que presenta la MARCA PUEGEOT, y como determinan los profesionales de apoyo, son mínimas las variaciones; razón por la cual informo a usted para que se haga de conocimiento al área usuaria y determine la posible modificación a las Especificaciones Técnicas, con la finalidad de adquirir dichas unidades, toda vez que es de urgente necesidad.

Por otro lado debo manifestar que se ha recepcionado correos electrónicos, en la cual nos manifiestan que no hay stock de vehículos de la marca MERCEDES BENZ."

Mediante Informe N° 233-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora de la Oficina de Administración el informe sobre Contratación Directa para la Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo II, Ambulancia Urbana Tipo II y Ambulancia Urbana Tipo III de la IOARR CUI N° 2485698, recomendando se remita a esta Oficina de Asesoría Jurídica, argumentado y concluyendo lo siguiente:

(...)
2.10. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, en dichos supuestos que configura la causal de situación de emergencia, la Entidad **"contrata de manera inmediata"** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, en atención a la finalidad netamente paliativa y temporal de esa causal- **tanto prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido**, sin sujetarse a determinados requisitos exigidos por la normativa.

Al respecto, es importante recalcar que la configuración de una emergencia sanitaria constituye uno de los supuestos de contratación directa por situación de emergencia, que habilita a la Entidad a contratar de manera inmediata –y sin sujetarse a determinados requisitos formales- las prestaciones que le permitan prevenir los efectos negativos de dicho evento o atender los requerimientos que este hubiese producido, según corresponda.

Asimismo, la declaratoria de emergencia constituye un supuesto de contratación directa por situación de emergencia, que faculta a la Entidad la atención inmediata de la emergencia.

Efectuadas las precisiones anteriores, se puede apreciar que la formulación de los requerimientos estrictamente necesarios para atender una situación de emergencia se encuentra relacionada directamente con el supuesto invocado y con la necesidad pública subyacente que la entidad busque satisfacer a través de la contratación directa, en el marco de sus competencias.

2.11. En ese sentido al existir ya un requerimiento formulado por el área usuaria y tener la necesidad de adquirir AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III, así mismo al haberse configurado uno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplirse una de las condiciones establecidas en el artículo 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de haberse declarado el estado de emergencia.

(...)

3. CONCLUSIONES:

Se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en el literal b.4.- **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia**, del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

literal b).-Situación de Emergencia en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y se ha cumplido la condición establecida en el literal b) Situación de Emergencia establecida en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el empleo de la CONTRATACION DIRECTA, motivo por el cual se hace necesaria la adquisición de **AMBULANCIAS RURALES TIPO II. (...)**"

Que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N° 089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE.

Con relación al caso en concreto que motiva el presente informe de acuerdo a los antecedentes, debe indicarse que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece supuestos específicos en donde, debido a razones coyunturales, económicas o de mercado, facultan a las Entidades a contratar, de manera excepcional, directamente con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Estos supuestos se constituyen como las causales de contratación directa.

Al respecto, cabe precisar que dicho método de contratación representa un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que sólo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el referido artículo 27° de la Ley.

Entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal b) del artículo en mención, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia, la cual puede derivar de cualquiera de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o **iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

En ese contexto, se advierte que, **la situación de emergencia se configura por ciertos sucesos que, demandan la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata;** por tal razón, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **en tales situaciones la Entidad puede contratar, excepcionalmente, de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento ya producido, sin sujetarse a los requisitos o formalidades que –como regla general- establece la normativa de contrataciones del Estado para procedimientos de selección ordinarios.**

En relación con la causal de contratación directa por situación de emergencia sanitaria declarada por el ente nacional de salud nacional, el literal b) del precitado artículo permite –excepcionalmente- lo siguiente: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales."



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022



Ahora bien, en relación con los procedimientos para la aprobación y el perfeccionamiento de la contratación directa por situación de emergencia, respectivamente, corresponde observar lo establecido en los artículos 101° y 102° del Reglamento.

En esa línea, de acuerdo al artículo 101° del Reglamento, la aprobación de **la contratación directa por situación de emergencia, se materializa mediante acto resolutivo para lo cual, requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal, recaído en el informe o informes previos que sustentan la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación directa.**

Posteriormente, una vez aprobada la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta –obtenida por cualquier medio de comunicación- cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases.

De esta manera –en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N° 120-2020/DTN, la contratación directa por situación de emergencia se constituye en una excepción a la regla general, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que “ordinariamente” exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos ; así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento- los requisitos formales que “ordinariamente” exige la normativa de Contrataciones Estado.

Preciado lo anterior, debe indicarse que el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento establece lo siguiente: “El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución”.

En ese sentido, corresponde señalar que, tanto para la aprobación de la contratación directa por situación de emergencia, como para su perfeccionamiento o formalización, participan distintos actores conforme a sus competencias, tales como los funcionarios y/o órganos encargados, así como el Titular de la Entidad, quienes deben ejecutar funciones específicas en el marco de dichos procedimientos, según lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado.

Al respecto, debemos observar que, de conformidad al artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, **el Área Usaria** requiere los bienes, formula las especificaciones técnicas y **justifica la finalidad pública de la contratación.** Asimismo, conforme al artículo 8 de la norma indicada, concordado con el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento, **el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa del contrato, la cual involucra el trámite para su perfeccionamiento.**

En ese contexto, se advierte que **en el marco de una contratación directa por situación de emergencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), conforme a sus competencias, debe participar en el desarrollo de la gestión administrativa de dicha contratación, lo cual involucra –entre otras actuaciones- el trámite para el perfeccionamiento o formalización del contrato, bajo los términos previstos en el artículo 102° del Reglamento.**

Ahora bien, el procedimiento para la aprobación y perfeccionamiento de una contratación directa por situación de emergencia, dada la necesidad de atender oportunamente un supuesto de ésta naturaleza,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 360 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

puede prescindir de ciertas formalidades que, posteriormente, son materia de regularización por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100° del Reglamento.

En ese orden de ideas, para que, el titular de la entidad apruebe la Contratación Directa, se **requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal, recaído en el informe o informes previos que sustenten la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación directa.**

Para ello, en primer lugar, debemos tener en consideración que, **la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento como Área Usuaria responsable de realizar el sustento de la finalidad pública de la contratación**, en coordinación con el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Coordinadora Regional del Sistema de Referencias y Contrareferencias, y la Directora de Servicios de Salud (Dependencias de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud), emitieron diversa documentación sustentadora (Informe N° 025-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DGIEM-U.E.I., de fecha 06 de julio del 2022, Informe N° 004-2022-GR.AMAZONAS-DRSA-DEPGS-DSS/CRCS de fecha 07 de julio del 2022, Informe N° 162-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPG/DGIEM, de fecha 11 de julio del 2022, e, Informe N° 020-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DSS/COVID-19, de fecha 11 de julio del 2022) en los cuales realizan el sustento social o finalidad pública para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II, AMBULANCIA URBANA TIPO II Y AMBULANCIA URBANA TIPO III de la IOARR CUI N° 2485698. De todos los informes antes indicados se extraen las siguientes conclusiones:

- ❖ La pandemia por COVID-19 es una crisis de Salud a nivel mundial, constituyéndose en el mayor desafío que hemos enfrentado hasta la actualidad, asimismo, con el inicio de la cuarta ola de COVID-19 en el país y el nuevo brote de la Viruela del Mono, nos alerta para que como ente responsable de la gestión de Salud Pública en la Región Amazonas, debemos estar preparados para enfrentar la nuevas crisis que pueden afectar y afectan a nuestra población.
- ❖ En tal sentido, existe una preocupación grande al conocer que estamos en el primer lugar con un 19% de positividad al COVID-19, sumado a ello debido al estado situacional de nuestros Hospitales y Establecimientos de Salud, al tener ambulancias en mal estado y deterioradas, resulta necesario que, con urgencia se adquiera ambulancias y se le asigne a los Hospitales y Establecimientos de Salud que más lo necesitan, con la finalidad de poder atender las emergencias eficientemente logrando de esta manera salvar las vidas de las personas.
- ❖ Debido a la brecha por falta de Equipamiento Médico y de Recursos Humanos en los Establecimientos de Salud a nivel regional, se incrementa el número de referencias por emergencias, de establecimientos de menor capacidad resolutive a IPRESS de mayor capacidad resolutive, oscilando el tiempo de viaje vía terrestre entre 1 a 30 horas dependiendo del establecimiento de origen de la referencia.
- ❖ A nivel regional, solo el 14% de IPRESS cuentan con ambulancias terrestres, siendo insuficientes para cubrir la demanda de referencias, debiendo recurrir a movilidades particulares o de otras entidades que no garantizan las condiciones adecuadas para el traslado de los pacientes.
- ❖ La situación del parque automotor de ambulancias de la Dirección Regional de Salud Amazonas y Región Amazonas, se encuentra en estado crítico considerando su estado de conservación, operatividad y antigüedad, teniendo que, el 70% (50) de estas han superado su tiempo de vida útil, poniendo en riesgo la vida de los pacientes y personal que acompaña durante la referencia.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 860 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

- ❖ El número de referencias desde el año 2019 a mayo del 2022 ha sido oscilante; sin embargo, por la situación de la pandemia por el COVID-19 se evidencia que, este año se ha incrementado el número de referencias, proyectando que a finales de año se superaría lo alcanzado en los años anteriores.
- ❖ Respecto al número de muertes maternas y neonatales, las redes de salud Bagua y Condorcanqui tienen un mayor porcentaje de éstas, teniendo entre las principales razones las distancias para acceder a los establecimientos de salud y dificultades para realizar las referencias de forma oportuna.
- ❖ Las estadísticas indican que el mayor porcentaje de muertes maternas y neonatales son evitables, constituyendo las ambulancias uno de los recursos primordiales con los que deben contar las IPRESS para garantizar la oportunidad de las atenciones y contribuir a reducir el riesgo de mortalidad de estos grupos poblacionales.
- ❖ La atención oportuna y de calidad de las necesidades de salud, es un derecho fundamental del ser humano, en ese sentido, es vital contar con unidades móviles operativas y en buen estado que permitan trasladar a los pacientes en condiciones seguras que salvaguarden su vida e integridad.
- ❖ En la Región Amazonas existen un total de 489 Establecimientos de Salud (IPRESS o SMA) y solo un total de 71 ambulancias, en ese sentido, solo el 14 % de los establecimientos de salud cuenta con ambulancias terrestres, siendo insuficiente para atender la necesidad de referencias, debiendo recurrir a movilidades particulares o de otras entidades que no garantiza las condiciones adecuadas para el traslado de los pacientes.
- ❖ Del total de 71 ambulancias, 49 están en estado de conservación malo, 17 regular y solamente 5 buenos, haciendo que, un total de 69% sobrepase el tiempo de vida útil requiriéndose su reposición inmediata.
- ❖ Se está exponiendo la integridad física y la vida tanto de los pacientes como del personal de salud que se ven obligados a asumir riesgos al no contar con unidades vehiculares que garanticen un traslado seguro y con el equipamiento mínimo necesario para salvaguarda vidas humanas durante el traslado de pacientes.
- ❖ El SAMU BAGUA, UTCUBAMBA Y CONDOCANQUI actualmente cuentan con ambulancias en sesión de uso, con un estado de conservación malo y años de fabricación que, ya han superado de igual manera el tiempo de vida útil.
- ❖ Existen establecimientos de salud que se encuentran en zonas rurales muy alejadas las cuales tienen que trasladar de manera segura y oportuna a los pacientes, teniendo en consideración la existencia de un porcentaje muy alto de mal estado de las trochas carrozables por las que se transita.
- ❖ La atención oportuna y de calidad de las necesidades de salud, es un derecho fundamental del ser humano. En ese sentido, es vital contar con unidades móviles operativas y en buen estado que permitan trasladar a los pacientes en condiciones seguras salvaguardando la vida e integridad de los pacientes y del personal de salud.
- ❖ Teniendo en consideración la situación de la oferta hospitalaria en la Región Amazonas y los escenarios de riesgo frente a la COVID-19 se debe "Fortalecer el sistema de referencia y contrareferencia con ambulancias operativas para el traslado asistido de pacientes con diagnóstico de COVID-19 a establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 360 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022



Como puede observarse del sustento social y de finalidad pública realizado por el Área Usuaría como competente para ello, existen diversas razones y motivos que sustentan la adquisición de ambulancias para la Región Amazonas, basándose principalmente en la tutela al derecho a la salud y la vida de toda la población, así como también, a efectos de tener una capacidad de respuesta oportuna y adecuada frente a situaciones adversas, las cuales debido a la falta de equipamiento médico y recursos humanos, constituyen un riesgo en potencia, sumado a ello, debido a la pandemia por COVID-19 y Viruela del Mono, resulta necesaria la mejora del parque automotor de ambulancias de la Región Amazonas, con la finalidad de prevenir los efectos de los eventos próximos a producirse por la pandemia por COVID-19, Viruela del Mono, y comorbilidades que estas ocasionan, así como también, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa de estos.

Respecto a ello, podemos agregar que, el derecho a la vida y la salud, son derechos fundamentales de todas las personas, contando con tutela a nivel constitucional, en el inciso 1 del artículo 2° y artículo 7° de la Constitución Política del Perú, asimismo, conforme al artículo 9° de nuestra carta magna, el Estado es responsable de facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, con lo cual, contar con un parque automotor de ambulancias de la Región Amazonas, coadyuva a brindar una mejora en la calidad de los servicios de salud, no siendo un factor determinante, pero sí importante, ya que, al tratarse de adquisición de ambulancias tanto rurales como urbanas se pretende el acceso equitativo a los servicios de salud en toda la Región.

Sumado a ello, la tutela de los derechos a la vida y a la salud, también tiene alcance internación, tal es el de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, en ese sentido, como ente responsable de la gestión de Salud Pública en la Región Amazonas, corresponde realizar todas las acciones con la finalidad de proteger el derecho a la salud y vida.

Por otro lado, respecto a la **procedencia de la contratación directa** la Jefa de la Oficina de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, mediante Informe N° 233-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 14 de setiembre del 2022, concluye que, "...se ha configurado el supuesto establecido en el literal b.4.- **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia**, del literal b).-Situación de Emergencia en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y se ha cumplido la condición establecida en el literal b) Situación de Emergencia establecida en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el empleo de la CONTRATACION DIRECTA, motivo por el cual se hace necesaria la adquisición de **AMBULANCIAS RURALES TIPO II.**"

En esa línea, en cuanto a la causal de contratación directa por, emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, tenemos que debido a la COVID-19, el Ministerio de Salud mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogó a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, motivo por el cual, se acredita que nos encontramos dentro de la causal que permite la contratación directa, tal como lo indica el Órgano de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, estando a lo antes expuesto y teniendo en consideración que, la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento como Área Usuaría realizó el sustento social o de finalidad pública para la adquisición de ambulancias y la Oficina de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, ha realizado su informe respecto a la procedencia de Contratación Directa por la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud y, habiéndose prorrogado la emergencia sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 360 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 SEP. 2022

de ciento ochenta (180) días calendario, con la finalidad de la tutela de los derechos a la vida y salud, no habría impedimento legal para poder realizar una contratación directa, ya que, si se configura dicha causal.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°857-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 13 de setiembre de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA por la causal de EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD para la ADQUISICIÓN DEL ITEM I - ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II de la IOARR CON CUI N° 2495698 "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN UN NIVEL DEPARTAMENTAL" con un valor estimado de S/ 4'566,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100) según las condiciones establecidas en los términos de referencia, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a regularizar la documentación referida al contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 100° y numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Área de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

- Distribución
- G.R.A. - G.R.D.S.
- OAJ/DIRESA
- OE/DIRESA
- OABASTECIMIENTO/DIRESA
- OEPE/DIRESA
- DEPGS/DIRESA
- DGIEM/DIRESA
- OIT/DIRESA
- OCI/DIRESA
- Archivo

- CMP/D.E.DIRESA
- JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
C.P.C ASUNTA NI MONTENEGRO LÁPIZ
Director (e)